

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 235

LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Entendiéndose hecha la promulgación el día en que se publique la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Los decretos, órdenes y anuncios que se mande publicar en el BOLETIN OFICIALES se han de remitir al Jefe de la Delegación de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Administración de Minas

Núm. exp. 10.418

Núm. 3.583

Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Que por don Juan Gómez, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Administración de Minas, instancia fecha 10 de Abril de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Eugenia, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba, parafe denominada Los Majolejos, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que quedando cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Mayo de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: un pozo llamado «Pozo de los Majolejos», enclavado en el centro de la finca descrita desde el cual se medirán 100 metros en dirección Norte (8º Oeste cuando la primera estaca.

1.º a 2.º en dirección E. 18º N., 100 metros.
2.º a 3.º en dirección S. 18º E., 100 metros.
3.º a 4.º en dirección O. 18º S., 100 metros.
4.º a 5.º en dirección N. 18º O., 100 metros.
5.º a 1.º en dirección E. 18º N., 100 metros; quedando así cerrado el polígono que encierra las veinte pertenencias solicitadas.

La que se publica en este periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en término de 30 días, desde su publicación, produzcan sus reclamaciones que se crean con derecho para

Córdoba 22 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 3.561

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de NUEVA CARTEYA aprobado por la Jefatura provincial del Servicio como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardin	Unica	933	0	68	39
Huerta riego de noria	1.ª	933	4	42	98
Huerta riego de noria	2.ª	469	23	67	08
Cereal de regadío	Unica	418	2	85	00
Era	Unica	230	3	82	28
Cereal	1.ª	230	11	30	93
Cereal	2.ª	169	121	23	44
Cereal	3.ª	129	361	02	79
Cereal	4.ª	88	32	76	06
Olivar	1.ª	656	31	97	35
Olivar	2.ª	536	91	52	78
Olivar	3.ª	456	151	54	03
Olivar	4.ª	335	746	55	07
Olivar	5.ª	174	2,827	68	04
Olivar	6.ª	94	920	49	79
Olivar con cereal	Unica	129	9	50	70
Viña	1.ª	1.066	8	64	00
Viña	2.ª	679	17	79	16
Viña	3.ª	293	71	74	22
Almendral	Unica	93	0	25	00
Arboles de ribera	Unica	163	1	73	06
Pasilzal	Unica	7	3	52	00
Monte bajo	Unica	8	0	50	00
Improductivos, etc.	—	—	67	11	07
Vías de comunicación, etc.	—	—	90	77	28
TOTAL			5.603	12	50

Córdoba 22 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.666

CONVOCATORIA

Vacantes dos plazas de Mozos de primera del Laboratorio Municipal de Análisis de Alimentos y Preparación de Vacunas de este Excelentísimo Ayuntamiento, anejo a la Farmacia Municipal, dotadas en presupuesto con jornal diario de 15'50

pesetas, y acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 del pasado mes de agosto, que se provean por concurso, previo examen de aptitud, conforme a las disposiciones legales en vigor y acuerdos municipales, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dado que el número de plazas a proveer no alcanza el de tres no son de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, en orden a porcentajes entre excomba-

tientes y circunstancias de índole militar en los aspirantes, por lo que el concurso habrá de verificarse sin el carácter de restringido y si en libre concurrencia de solicitantes.

Segunda.—Requiriéndose para el desempeño de las dos plazas objeto de provisión, conocimientos especiales de aptitud y capacitación, sólo podrán concursarlas quienes además de los requisitos de carácter general determinados en la base tercera, acrediten documentalmente haber desempeñado destino semejante en Laboratorio de Análisis.

Tercera.—Todos los aspirantes habrán de reunir a más de la cualidad de español y el requisito exigido en la base anterior: a) Tener cumplida la edad de diez y ocho años sin exceder de cuarenta y cinco, ambos extremos el día que finalice el plazo de admisión de instancias; b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; c) Carecer de antecedentes penales; d) Observar buena conducta; y e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Cuarta.—Durante el plazo de un mes, contado a partir del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dentro de las horas de oficina, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañando los documentos siguientes:

- a) Documento acreditativo de que el concursante ha desempeñado destino en Laboratorio de Análisis.
- b) Partida de nacimiento.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.
- e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional; y
- f) Cuantas certificaciones estimen pertinentes aceptar acreditativas de méritos que posean.

Quinta.—Los aspirantes admitidos al concurso, antes del examen de aptitud, serán reconocidos facultativamente para acreditar que no

poseen enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Sexta.—Transcurrido el plazo de un mes señalado en la base cuarta para la presentación de documentos, se reunirá el Tribunal para examen de las instancias presentadas, otorgándose un plazo de ocho días a partir de la notificación al interesado, para completar la documentación aquellos aspirantes a quienes falte algún requisito.

Séptima.—En concepto de derechos de examen, cada aspirante abonará ingresándola en la Caja Municipal, la suma de veinticinco pesetas.

Octava.—Transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la publicación de convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se señalará fecha para el comienzo de la prueba de aptitud, consistente en dos ejercicios, el primero escrito y, oral práctico el segundo, siendo ambos ejercicios eliminatorios.

El ejercicio escrito, que será igual para todos los aspirantes, consistirá en escritura al dictado, práctica de operaciones fundamentales de aritmética relativas a números enteros y sistema métrico decimal, otorgándose el plazo máximo de una hora para el desarrollo del ejercicio completo.

El ejercicio oral-práctico que tendrá lugar en los locales del Laboratorio de Análisis anejo a la Farmacia municipal, se verificará contestando el aspirante, durante una hora también como máximo a dos temas sacados a la suerte por aquél de entre los diez que constituyen el programa que se inserta en la base última de esta convocatoria, efectuando a continuación las prácticas que se le indiquen relacionadas con los temas desarrollados teóricamente.

Novena.—Cada miembro del Tribunal otorgará de uno a diez puntos por la totalidad del primer ejercicio, siendo indispensable que el aspirante alcance una media aritmética de cinco puntos, para aprobarlo.

El ejercicio oral-práctico se puntuará de la misma forma, necesitando también el aspirante alcanzar una media de cinco para ser aprobado.

La suma de los puntos obtenidos por los aspirantes aprobados en ambos ejercicios, determinará el orden de preferencia para la provisión de las plazas, no pudiéndose cubrir más que las dos objeto de convocatoria, aun cuando resultara más de dos aspirantes aprobados.

Décima.—Dirimirá los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas los méritos de toda índole que aporten los solicitantes.

Undécima.—Los temas para el ejercicio segundo, oral-práctico, serán:

1. Laboratorios de Análisis.—Cuidados que requiere la limpieza de los locales.—Denominación del material de uso más corriente en estos laboratorios.

2. Mesas de laboratorio.—Pintado químico de las mesas de madera.—Cuidados que requiere la conservación y limpieza de las mesas de laboratorio.

3. Limpieza de material de vidrio, tanto nuevo como usado.—Lubrificantes para llaves de vidrio.

4. Cuidados que requieren la

conservación y limpieza de balanzas, granatorios y balanzas de precisión.

5. Procedimientos para quitar las manchas más corrientes en las blusas, paños, etc., utilizados en los laboratorios.

6. Cuidados que requiere la limpieza de los frascos de reactivos y disoluciones colorantes.—Barnizado de etiquetas.

7. Manejo del autoclave.—Cuidados que requiere su limpieza.

8. Esterilización de material de vidrio.

9. Desinfección del material usado en el Laboratorio.

10. Envases para recogida de muestras de distintos alimentos.

Córdoba, 28 de septiembre de 1949.—El Presidente del Tribunal, Rafael Cruz Conde.

CORDOBA

Núm. 3.579

De conformidad con lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas municipales se hace público, que por don Francisco Rueda Serrano se ha solicitado la necesaria autorización para instalar en el número doce de la Carrera de la Fuente un motor eléctrico de un H. P. con destino a su taller de platería, a instalar en la referida casa. A todos aquellos que con dicha instalación se puedan perjudicar, se les advierte que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al que el presente aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueden producir las reclamaciones que a su derecho convengan en la forma establecida y debidamente razonadas.

Córdoba, veintidos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

POSADAS

Núm. 3.658

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que confeccionados los padrones matrícula de los vehículos de motor mecánico existentes en este término, sujetos al pago de la contribución de Usos y Consumos y de la Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1950, se anuncia al público que los expresados documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de octubre, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar reclamaciones durante la segunda quincena de mencionado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 27 de septiembre de 1949.—Firma ilegible.

Núm. 3.644

El Alcalde de esta villa de Posadas (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1950, quedan los mismos expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 27 de septiembre de 1949.—R. Rossi Reyes.

VILLAFRANCA

Núm. 3.645

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el padrón al Registro Fiscal de edificios y solares de este término, para el cobro de dicha Contribución en el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 27 de septiembre de 1949.—El Alcalde Francisco Castro.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.648

Don Ignacio Medina Palomo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Apéndice de la Riqueza Rústica de este término, que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el año 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Villanueva del Duque, 26 de septiembre de 1949.—Ignacio Medina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.411

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de julio que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

No pudo llevarse a efecto por no haber asunto alguno que someter a su conocimiento y deliberación.

Sesión ordinaria del día 9

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concede en propiedad una parcela de terreno en el Cementerio Municipal, previo el pago de un solo plazo al vecino de esta ciudad don Juan José Prieto Varo.

También fue acordado conceder en propiedad otra parcela de terreno en el Cementerio municipal y previo pago de un solo plazo al vecino de esta don Juan A. Maldonado García.

Se aprueba un expediente instruido a virtud de instancia suscrita por don Amadeo Walter-Call para efectuar obras en la casa sin número de la calle Membrilla.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de junio.

También fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 16

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Fue aprobada el acta de la anterior sesión, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Pase a informe del Aparejador municipal un escrito suscrito por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, interesando el blanqueo general y las reparaciones necesarias en la Casa Cuartel.

Se acuerda declarar fiesta local los días 6 y 8 de agosto primero y tercero de la Feria Real de esta ciudad.

La Comisión quedó debidamente enterada de una disposición de la Dirección General de Administración Local, convocando concurso para proveer en propiedad Jefaturas apareciendo entre ellas la vacante de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales, correspondiente a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Se aprueba un expediente instruido a virtud de instancia suscrita por don Rafael Toro Fuillat en solicitud de permiso para efectuar obras en la casa número 6 de la calle San Cristóbal.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por no haber asunto alguno de que dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba un acta suscrita por el Primer Teniente de Alcalde don Rafael Aragón y Carrillo de Albornoz y el Aparejador de Obras municipales de recepción definitiva de las obras ejecutadas por el contratista don Pascual Berchez Valle, en la salida de la Fuente Nueva, hasta su enlace con la carretera de Montoro a Puente Genil, según subasta adjudicada en su día.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fue aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual.

Y para que conste y sea remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación que visa el Sr. Alcalde y sello y firma en Aguilar de la Frontera a 17 de agosto de 1949.—José Morales.—Visto bueno El Alcalde, Agustín Aranda.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.670

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Concepción Fernández del Río, doña María Juana y doña Asunción Santías Canales y doña María, doña Teresa y don Francisco Santías Cañasveras, la segunda asistida de su esposo don Antonio Cañasveras Calleja y las cuarta y quinta de los suyos respectivos don Antonio Benítez Lara y don Antonio Pozuelo Millán, contra doña Ana Coronado Priego, autos en los que, por proveído de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo fijado en la escritura, que lo fué el de treinta mil pesetas, la finca siguiente:

Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, sitio del Mosquil, nombrada La Estampa, de cabida de diez hectáreas, treinta y cuatro áreas y once centiáreas, con mil noventa y cinco olivos; linda al Norte, con propiedades de Juana Coronado Fimia y con las posesiones de Belloteros altos y bajos; al Sur, con olivos de don Antonio de la Bastida y Fernández y don Evaristo García de Vinuesa; al Este, de Juana Coronado Fimia y al Oeste, los de don Francisco León Cañasveras.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia, de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo expresado.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Para tomar parte en el acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 3.671

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de do-

ña Concepción Fernández del Río, doña María Juana y doña Asunción Santías Canales y doña María, doña Teresa y don Francisco Santías Cañasveras, la segunda asistida de su esposo don Antonio Cañasveras Calleja y la cuarta y quinta de los suyos respectivos don Antonio Benítez Lara y don Antonio Pozuelo Millán, contra D.^a Ana Coronado Priego, como tutora e hija de don Juan José Coronado Carpintero, autos en los que, por proveído de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo fijado en la escritura, que luego se determinará, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, sitio El Mosquil, conocida por Rincón de las Zahurdas, de cabida de noventa y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, con cien olivos y dos posturas; linda al Norte, rasos de la posesión de Cañada Caballero; al Este, la casa lagar que se describirá con el número siete y al Sur y Oeste, olivos de doña Francisca Cano Canales.

Segunda. Una molina aceitera, caserío y cuadra, situada en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, sitio de Cañada Caballero, cuya superficie no consta, y linda por sus cuatro vientos con la posesión de este nombre o sean olivos de este caudal.

Tercera. Una suerte de olivar en esta sierra, pago del Charco del Novillo y sitio El Mosquil, conocida por Cañada Caballero, de cabida aproximada de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, con doscientos diez olivos, un acebuche, algunos chaparros, dos ciruelos, dos higueras de hoja y varias chumbas, porción de álamos pequeños, cuatro almendros y parte de vallado al costado Levante; linda al Norte, con olivos de este caudal; al Este, de doña María Josefa Cañas Alcalá; al Sur, los de esta misma señora, los de Juana María Coronado y Juan José García Coronado y al Oeste, con el arroyo del Mosquil.

Cuarta. Otra suerte de olivar en la misma sierra, pago y sitio de la anterior, de cabida de tres hectáreas treinta y una áreas y treinta y seis centiáreas, con trescientos sesenta y un olivos próximamente, varios chaparros, acebuches y perales; linda al Norte, olivos de Juana María Coronado Carpintero; al Este, con el arroyo del Mosquil y olivos de María Josefa Cañas Alcalá; al Sur, los de don Manuel Garrido e Isasa y los de los herederos de don Andrés del Prado, y al Oeste con la carretera que desde Villa del Río conduce a Cardeña y olivos de los herederos de don Andrés del Prado.

Quinta. Otra suerte de olivar en la misma sierra, pago y sitio, conocida por suerte del Huerto de Cañada Caballero, de cabida de cuatro hectáreas, ochenta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas, con cuatrocientos noventa olivos, once posturas, veinticuatro plazas, algunos chaparros y chumbas, cuarenta álamos blancos y un huerto junto al molino con nueve olivos incluidos en los anteriores, parte del vallado propio al Oeste y medianero al Oeste; linda al Norte con olivos de este caudal; al Este, los de Francisco León Cañasveras

y las paredes del molino y caserío; al Sur, olivos de los herederos de Juan Coronado Carpintero y Oeste con el camino que por aquel sitio conduce a Villa del Río.

Sexta. Otra suerte de olivar que radica en los mismos, sierra, pago y sitio, paraje denominado Cañada Caballero, conocida por suerte del Chaparral, de cabida de seis hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, con seiscientos treinta y cuatro olivos, veinticinco posturas, cuarenta plazas, cinco acebuches y porción de chaparros interpolados, seis ciruelos, algunos garullos, tres higueras, diecinueve álamos blancos, dos perales, varias chumbas, una era para sacar grano, un pequeño manchón de chaparros, parte de vallado propio al Oeste y medianero al Norte y Este, encontrándose dentro de esta finca el pozo del molino, al cual es anejo. Linda al Norte, tierra calma de Francisco Fresco Mazueas y olivos de este caudal; al Este y Sur, otros también de este caudal y al Oeste con el camino que por aquel sitio conduce a Villa del Río.

Septima. Una casa lagar en esta sierra, pago del Charco del Novillo, sitio del Mosquil, la cual mide catorce metros de frente por ocho y medio de fondo, siéndole anejo un huerto que hay a su izquierda entrando, con cabida de una hectárea, diecisiete áreas y treinta y tres centiáreas con noventa y seis olivos; linda todo al Norte con los rasos de Cañada Caballero; al Sur, olivos de Juana Coronado Carpintero; al Este, con la Carretera de Villanueva del Duque y al Oeste con olivos de este caudal y Francisca Cano Canales.

Octava. Y otra suerte de olivar en los mismos sierra y pago, sitio de la Batanera, conocida por Rincón de los Pinillos, de cabida de una hectárea, once áreas y cincuenta y ocho centiáreas, con ciento veinticuatro olivos, dos plazas, un chaparro, un fresno pequeño, cerca propia al Norte y medianera al Este; linda al Norte con el callejón de la Venta del Charco; al Este olivos del Condé de Robledo; Sur de Juana Coronado y Oeste de Francisca Coronado Carpintero.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo antes indicado, que lo es así: para la primera finca, mil quinientas pesetas; para la segunda, siete mil doscientas; para la tercera, tres mil; para la cuarta, cinco mil quinientas; para la quinta, siete mil doscientas; para la sexta, nueve mil ochocientas; para la séptima, dos mil setecientas y para la octava, mil seiscientas pesetas.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en el

acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo fijado a cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Rubiales Poblaciones.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 3.605

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la noche del 22 al 23 del actual, a don Pedro Rodríguez Sánchez, de la finca «San Pedro», de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 85 del año actual.

Dado en Montoro a 24 de septiembre de 1949.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña

Mula negra mohina, de unos 14 años; 1'52 de alzada, hierro M cadera derecha, atiende por Mohina; y

Otra mula castaña, de unos 9 años, próximamente la misma alzada que la anterior, y ambas con el hierro P. R. encerradas en un círculo en la tabla derecha del cuello y el de La Mundial V-10 en la cadera izquierda; la segunda atiende por Cervata.

Núm. 3.604

Diego Barrientos Orihuela, hijo de Pedro y de Dionisia, natural de San Fernando de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de 32 años, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto, en la causa número 111 de 1949, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 24 de septiembre de 1949.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

GUADIX

Núm. 3.597

Se cita a Matilde Rodríguez Heredia, (a) La Esparraguera, de 38 años, casada, del campo, hija de Antonio y de Dolores, natural de Luque (Córdoba), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en expresada ciudad, barrio del Naranjo y a Cristóbal Medina Casado, de 25 años, soltero, del campo, hijo de Miguel y de Serafina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alcalá la Real, calle de la Rosa, ambos en ignorado paradero; para que el día 18 de octubre próximo y hora de la once de su mañana, comparezcan, como denunciados, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en carretera de Almería, para celebrar juicio de faltas sobre lesiones a Ramón Navarro Ruiz, bajo los apercibimientos de Ley.

Guadix a 20 de septiembre de 1949.—Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 3.596

Don Virgilio de Castro Galán, Juez municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 848 de 1949, contra se ignora, por el presente, se cita al lesionado Pantaleón Sánchez Moreno, vecino que fué de La Rambla y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, núm. 17, (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 20 de septiembre de 1949.—Virgilio de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.595

Don Virgilio de Castro Galán, Juez municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 406 de 1949, contra se ignora. Por el presente se cita al lesionado José Lujano Cool, vecino que fué de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba a 21 de septiembre de 1949.—Virgilio de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

PUERTO DE SANTA MARIA

Núm. 3.612

Cédula de citación

En virtud de la presente se cita a Francisco Moreno Fernández, de profesión pañero, natural y vecino de Murcia, y Antonio Luis Moreno Losada, de 22 años de edad, pañero, natural de Cartagena y ambos vecinos de Villa del Río, Córdoba, en calle 18 de julio, núm. 24 para que comparezcan ante este Juzgado el día 21 del próximo mes de octubre y hora de las once y treinta con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones que contra los mismos se sigue, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en el Puerto de Santa María a 23 de septiembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

ALMADEN

Núm. 3.629

Don Matías Malpica González-Elipe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el suma-

rio número 41 de 1949 por hurto de un cojinete pié de biela compresor de bronce, de un peso de 3 kilos, una corona rueda helicoidal también de bronce y de un peso de 25 kilos y cuatro correderas de bronce de 12 kilos, del Establecimiento Minero de esta ciudad, en el que he acordado requerir a las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda de tales objetos y a la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén a 27 de septiembre de 1949.—Matías Malpica González-Elipe.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.630

Don Matías Malpica González-Elipe, Juez de Instrucción de Almadén y su partido.

Por la presente se hace saber: Que se deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 de mayo de 1949 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba número 120 correspondiente al día 21 de dicho mes, por la que se interesaba la búsqueda y captura de Doroteo Redondo, de 29 años, hijo de José y de Carmen, por haber sido capturado y cuyo verdadero nombre es el de Manuel Cárdenas Real, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Granja de Torrehermosa, así lo tengo acordado en el sumario número 20 de 1949.

Dado en Almadén a 26 de septiembre de 1949.—Matías Malpica.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.631

Don Antonio Molina Luque, en funciones, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Cabra.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 613 del año, seguido contra Manuel García Peláez, por el hecho de daños en finca ajena se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de Costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 6 pesetas.

Por indemnización, 20 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Indemnizaciones, 40 pesetas.

Multa, 100 pesetas.

Total, 194 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Manuel Gracia Peláez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Cabra a 26 de septiembre de 1949.—Antonio Molina.—Visto bueno: El Juez municipal, J. M. López Sidro.

POZOBLANCO

Núm. 3.578

Don Rafael Caballero García, Abogado e interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un burro capón, de 16 años, rucio claro, mediano de talla, con hierro particular en la cadera derecha y un remolino posterior en lo alto del rabo y otro burro capón de 8 años, capa rucia oscura, blanco del aparejo, alzada algo más de mediana; sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de una zahurda existente en la finca «Atalayones», término de Villanueva de Córdoba y propios de Antonio Torralbo Moreno y María Serrano Castillo, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 129 de 1949.

Dado en Pozoblanco a 19 de septiembre de 1949.—Rafael Caballero.—El Secretario, Luis Etcheverría.

MONTEMAYOR

Núm. 3.559

En virtud del presente, se cita a Alfonso García Eslava, de 38 años de edad, natural y vecino de Fernán Núñez, hijo de Alfonso y Rafaela, inculcado en el procedimiento de juicio verbal de faltas que con el número 156 949 se sigue en este Juzgado, por infracción a la Ley de Caza, para que asista al acto del juicio que tendrá lugar el día 15 del mes de octubre próximo y hora de las once en esta Sala Audiencia, sito en el piso alto de la Casa Consistorial, debiendo acudir con las pruebas que tenga por conveniente, cuyo individuo, según constancia de autos, se ausentó de su domicilio hacia las provincias de Ciudad Real y Barcelona, ignorándose su paradero actual.

Montemayor (Córdoba) 15 de septiembre de 1949.—De Orden del S.S. el Juez de Paz, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.593

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a la Policía judicial y demás autoridades, la busca y rescate de doce cabras de diferentes pelos, de las cuales diez tienen un agujero de un sacabocado en cada oreja y una B en el hocico en la parte delantera; una, oreja izquierda despuntada y en la derecha agujero de sacabocado; y la otra sin señal alguna, sustraídas las doce en la noche del 20 al 21 del actual de la finca La Viñuela, de este término; y que caso de ser habidas así como sus poseedores ilegítimos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en la causa 163 de este año sobre hurto.

Cabra a 23 de septiembre de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H., José Amo.

Núm. 3.594

Por el presente y en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.),

exhorto y requiero a las autoridades y agentes de la Policía judicial, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de tres metros y medio de tubería de plomo, que fueron hurtados en la madrugada del día 17 de septiembre, de las proximidades del Cortijo «El Fiscal», del término Municipal de esta ciudad, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con los poseedores de los mismos.

Así ha sido acordado en diligencias previas de juicio verbal de faltas que con el número 425 del corriente año, se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cabra a 19 de septiembre de 1949.—El Juez Municipal, José M. L. Sidro.—El Secretario P. H. A. Molina.

PUENTE GENIL

Núm. 3.607

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.360 de 1948 por estafa que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Indemnizaciones, 4'65 pesetas.

Reintegros del juicio, 4'75 pesetas.

Ejecución y posteriores costas, 24'90 pesetas.

Total 45'10 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Concepción Pérez Reyes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 24 de septiembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.608

En el juicio de faltas número 325 de 1949 por daños que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 7'50 pesetas.

Derechos de Peritos, 20 pesetas.

Multa impuesta, 50 pesetas.

Indemnizaciones, 5 pesetas.

Reintegros del juicio, 3 pesetas.

Derechos de ejecución y costas posteriores, 24'90 pesetas.

Total 121'20 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los condenados a su pago José Baena López y Manuel García López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora se le da vista de la misma por el plazo 3 días al objeto de que la hagan efectiva a lo impugnen y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 24 de septiembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA